

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARÍA.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 180 seguido sobre estafa; ha dispuesto convocar por este medio á Juan Pablo Pedrosa, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dicha causa; apercibido con decretarse su prisión provisional.

Mayagüez, 11 de Junio de 1898.—El Secretario, Emilio H. Benedetti. [1919]

EDICTO.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa número 177 seguida sobre hurto de un caballo á Don Rafael Maranges; ha dispuesto se convoque á las personas que pueden contribuir al conocimiento de las circunstancias del hurto y sus responsables, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro de quinto día á rendir declaración.

Se recomienda á los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación del caballo hurtado que es de color zaino colorado, de siete años de edad, los cuatro cabos negros, medio lunar blanco en el lado izquierdo cerca de la pata delantera, parte de medio lucero blanco en la frente y una lista de mala en el espinazo.

Dado en Mayagüez á 10 de Junio de 1898.—El Secretario, Emilio H. Benedetti. [1913]

EDICTO.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, ha dictado una providencia en el sumario que se instruye sobre hurto de plátanos á Francisco Boch, á fin de que se convoque por medio del presente y en la "Gaceta oficial" de esta Isla por término de tercero día á los individuos que en la madrugada del día dos del corriente sustrajeron en la Plaza del mercado al campesino Miguel Ortas, ciento doce plátanos para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", expido el presente en

Ponce á 8 de Junio de 1898.—El Secretario, José O. Schroder. [1910]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, ha dictado una providencia en el sumario número 371 contra Joé Julian Ramirez y Lariera, por hurto, á fin de que se convoque por medio del presente y en la "Gaceta oficial" de esta Isla por término de tercero día al individuo de color moreno, estatura regular, con un lunar en la cara y que vestía de dril, cuyo nombre y apellido no consta, quien le manifestó al procesado Ramirez si quería ir á buscar un portavianda á la Alcaldía de la Cárcel á un Sr. que estaba allí preso, para que se presente ante este Juzgado á dar los descargos que le resultan en dicha causa.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", firmo el presente en

Ponce á 10 de Junio de 1898.—El Secretario, José O. Schroder. [1911]

En el cumplimiento de carta-orden Superior expedida en el rollo número 333, causa número 219, año 1897, contra Gregorio Aponte (n) Gallo malo, por hurto; por providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido Don Francisco de Arango y Mantilla, se ha dispuesto convocar por la "Gaceta oficial" á Doña Dolores Ordero, vecina domiciliada en esta Ciudad, barrio de Machucio-arriba, para que en el término de quinto día hábil luego que aparezca éste publicado en dicho periódico comparezca ante este Juzgado á hacerse saber que quedan á su libre disposición la gallina y metálico depositado en su poder; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho si no lo verifica.

Dado en Ponce á 8 de Junio de 1898.—El Secretario, José O. Schroder. [1922]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido Don Francisco de Arango y Mantilla, por providencia de hoy dictada en la causa criminal seguida por hurto á Don Luis de la Pila Iglesias, ha dispuesto se convoque por medio de la "Gaceta oficial" y término de diez días á un tal Antonio, cuyo apellido no consta, de estatura regular mas bien alto, color blanco rosado, como de 19 á 20 años de edad, ojos azules, vestido de dril azulino, va calzado con alpargatas, cuyo individuo porta y le serán ocupados caso de ser habido una leontina de oro, doble, un reloj del mismo metal que tiene un retrato de Srta. y un portamonedas de plata conteniendo cincuenta pesos en billetes del Banco Español, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de lo que haya lugar si no comparece.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturarlo y conseguido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Ponce á 6 de Junio de 1898.—El Secretario, Feliciano Fernandez. [1926]

Don Joaquín Delgado y García Baquero, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Utuado y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por el Procurador Don Carlos B. Buitrago á nombre de Don Juan J. Alonso contra Don Juan Isidro Castellanos en cobro de pesos, se manda sacar en pública subasta la finca embargada en dicho auto, radicada en el barrio de Oialito término municipal de Oiales y compuesta de 34 cuerdas mas ó menos, lindantes por el Norte con el ejecutado; por el Sur con Trinidad Irizarri; por el Este con Don Joaquín Rodríguez; y por el Oeste con el mismo Castellanos; cuyos terrenos se hayan fincados de café, plátanos y malezas, y han sido tasados en 3.400 pesos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Junio entrante á las dos de la tarde y se advierte que no han sido suplidos los títulos de propiedad, que no pesan sobre la finca carga ni gravamen preferente y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la que el 10 por ciento habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Y para general conocimiento se libra la presente en Utuado á 17 de Mayo de 1898.—Joaquín Delgado.—El Escribano, Carlos Buitrago. 3—3

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

En los autos del juicio verbal número 371 seguidos en rebeldía por Don Vicente Suarez con Don Francisco Torrellas, en cobro de pesos, recayó la sentencia definitiva que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á los diez días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y ocho; el Ldo. Don Emilio García Ouerro, Juez municipal del Distrito de la Catedral, habiendo visto estos autos de juicio verbal seguidos en rebeldía por Don Vicente Suarez con Don Francisco Torrellas, en cobro de setenta pesos sesenta centavos y las costas.—Fallo: que declarando con lugar la presente demanda y rebelde al demandado Don Francisco Torrellas, debo condenarle y le condeno á que pague á Don Vicente Suarez, la suma de setenta pesos sesenta centavos que le reclama, con mas las costas y ratificase el embargo preventivo.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio García Ouerro.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronunció en la audiencia de hoy diez de Junio corriente, que certifico.—Juan E. Medina."

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", con el fin de notificar á Don Francisco Torrellas, de la referida sentencia, libro el presente en

Puerto-Rico á 10 de Junio de 1898.—El Secretario, Juan E. Medina. 3—2

Escritanía de actuaciones de Don José A. Machiavelo y Belancourt.

El Sr. Don Enrique Gonzalez y Darder, Juez interino de 1ª Instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en la ejecución hipotecaria que sigue el Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico, contra Don Manuel de Jesús Santiago y Perez, se ha servido disponer la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados á saber:

Una finca rústica situada en el barrio de Esperanza, término municipal de Arecibo, compuesta de ciento veinte y cuatro cuerdas, equivalentes á cuarenta y ocho hectáreas, setenta y tres áreas y setenta centímetros, cuyo terreno es de altura dedicado á pastos y malezas y linda al Norte con tierras de Don Alejo Martínez y Don Cornelio Ruiz antes Doña María de la Cruz Omedes y Don Laureano Arbelo respectivamente; al Sur con tierras de Don Manuel de Jesús Santiago antes de la citada Omedes; al Saliente con las de Don Plácido Torres antes de Don Timoteo Boneta y al Poniente con terrenos que eran de la repetida Omedes y son de Don José Arbelo y Don Antonio Fuentes, existiendo en dicho inmueble edificadas una casa de maderas y otra también de maderas para maquinaria, y otra finca rústica radicada en el barrio de Hato-viejo, lugar denominado "Hato del Pastillo", término municipal de Arecibo, compuesta de ciento cincuenta cuerdas dedicadas á pastos, equivalentes á cincuenta y ocho hectáreas, noventa y cinco áreas y sesenta centímetros de terreno llano y de altura; lindante por el Norte con tierras de Don Juan Velazquez; al Sur con las de Don Víctor Schroder; al Este con las de los Sres. Borrás y las del Estado y al Oeste con las de Don Alejo Martínez Catalán, existiendo en dicha finca una casa también de maderas.

Y señalado para el acto de la subasta el día siete de Julio próximo futuro y hora de las dos de la tarde en la Sala audiencia de este Juzgado, se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del precio fijado en la escritura hipotecaria aceptado mutuamente por las partes y ascendente á la cantidad de ocho mil pesos moneda española provincial, debiendo consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma para tomar parte en el remate; y que en la Escritanía es á q de manifiesto

los autos y los títulos presentados con el escrito inicial de la ejecución.

Dado en Arecibo á 11 de Junio de 1898.—José A. Machiavelo.

Es copia.—José A. Machiavelo. 3—1

EDICTO.

Escritanía de actuaciones del Ldo. Don José Inés Gomez Padilla.

Por auto del Sr. Don Enrique Gonzalez y Darder, Juez de 1ª Instancia interino de esta Villa y su partido, dictado en ocho del actual, en los ejecutivos que sigue la Sociedad Planas, Rojo y Compañía, del comercio de la Capital, contra Don Santana Vega, de este vecindario y Don Dionisio Valentín, del de Barceloneta, en cobro de dos préstamos hipotecarios; se ha ordenado la venta en pública subasta de los bienes embargados á los deudores que consisten en dos fincas rústicas, una sin nombre, situada en el barrio de Florida-afuera, término municipal de Barceloneta, compuesta de ciento cuarenta cuerdas igual á cincuenta y cinco hectáreas, dos áreas y setenta y seis centímetros de terreno llano y quebrado con plantaciones de café, plátanos y frutos menores, conteniendo una casa de maderas cobijada de matojo; linda al Este con tierras de Florentino Rodríguez, Manuel Perez y Dionisio Reyes; por el Sur las de Don Cristóbal Martín z, José Rodríguez y Florentino Rodríguez y por el Oeste las de Don Lorenzo Arroyo y José Amador, habiéndose segregado dicha finca de otra de ciento cuarenta y cinco cuerdas, fué inscrita dicha hipoteca al folio 84 tomo 9º de Barceloneta, finca número 452 inscripción 1ª y por otra escritura de fecha 12 de Enero de 1897 cedió Lorenzo Arroyo y Rodríguez dicho crédito hipotecario á favor de Don Fermín de Arrigoitia, habiéndose inscrito dicha cesión al folio 84 del tomo 9º de Barceloneta, finca número 454 inscripción 2ª; otra hipoteca por la cantidad de dos mil pesos constituidos por escritura de fecha 12 de Enero de 1897 ante el Notario Don Sebastian Muñoz y Rivera por Don Santana Vega, á favor del propio Don Fermín de Arrigoitia y Aresti, sobre los inmuebles siguientes: finca de catorce cuerdas, equivalentes á cinco hectáreas, cincuenta áreas, veinte y seis centímetros de terreno llano y de cerro á plátanos y con plantaciones de café y plátanos; y lindante por el Norte con tierras de Don Manuel Farias, antes Domingo de Santiago; por el Sur con las de la sucesión de Don Bautista Santiago, antes Don Ezequiel Hernández; por el Saliente con las de Don Celedonio Jimenez y por el Poniente con las del citado Farias, antes de Don Santiago Baxedas y con las de la viuda de Don Martín Marpruet; otra finca compuesta de sesenta y siete cuerdas ochenta y siete y medio centavos, equivalentes á treinta hectáreas, sesenta áreas, ochenta centímetros de terreno quebrado á pastos y malezas con plantaciones de café y plátanos; lindantes por el Norte con tierras de Don Anselmo Bencomo, antes de la sucesión Buxedas; por el Sur con las de Don Juan Lorenzo Ballesteros, antes Doña Cármen de Santiago; al Saliente con las de Don Francisco Laurido Sanchez, antes Don Manuel Aponte, las de Don Manuel Farias, antes de Domingo de Santiago y las de Don Julian Maisonet, antes de Don Santiago Buxedas y al Poniente con las que eran del referido Baxedas y son hoy de la sucesión de Don Silverio Cruz, y esta última hipoteca se repartió entre las dos fincas descritas en la proporción de seiscientos pesos de capital y doscientos pesos para costas para la primera y mil cuatrocientos pesos de capital y cuatrocientos pesos para costas también para la segunda, habiendo sido inscrita respectivamente en el folio 110 vuelto tomo 34 finca 1758 inscripción 2ª y en el folio 114 vuelto del propio tomo 34 finca 1759 inscripción 3ª.

Y habiéndose señalado por el Sr. Juez para su remate que se celebrará en la Sala del Juzgado las diez de la mañana del día siguiente hábil al de los veinte de haberse publicado este edicto en la "Gaceta oficial", se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, haciéndose presente que la primera finca descrita ó sea la hipoteca la por Don Dionisio Valentín está valorada de común acuerdo en tres mil pesos y la segunda de Don Santana Vega, también de común acuerdo en dos mil pesos; que no se admitirá postura que no cubra de contado las dos terceras partes de esa tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los bienes que se rematan y finalmente que esos bienes están inscritos en el Registro de la propiedad de esta Villa á favor de los deudores.

Dado en Arecibo á 8 de Junio de 1893.—José I. Gomez.

Es copia.—José I. Gomez. 3—2

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

CONTADURÍA.

Dispuesto por el artículo 8º del pliego de condiciones para el empréstito municipal del acueducto, que en los meses de Junio y Diciembre, se satisfaga el cupón correspondiente á dicho empréstito y que est